

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN IMQ S.P.A PARA EL  
PRODUCTO ELÉCTRICO LUMINARIA DE  
ALUMBRADO PÚBLICO /**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante ingreso N° 165294, de fecha 08-07-2022, la Sra. CARMEN LUZ SALINAS SILVA, Representante Legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.145.075-1, con domicilio en calle CAUPOLICÁN 9.400 BODEGA 4, QUILICURA, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.P.A, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: IMQ S.P.A
- d. Acreditación de IMQ S.P.A

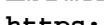
**2º** Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.P.A está acreditado bajo el N° 005B REV. 63, por el Organismo de Acreditación de ACCREDIA, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de ITALIA, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución son homologables con las normas IEC 60598-1:2017 e IEC 60598-2-3:2011, utilizadas en Chile para la certificación de los productos Luminaria de Alumbrado Público.

**4º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.P.A, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:1767838 Acción:3174382 Documento:3312144  
VºBº CBJ/AOS



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3174382&pd=3312144&pc=1767838>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.P.A, domiciliado en Vía MARCO FABIO QUINTILIANO N°43, MILÁN, ITALIA, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
Luminaria de Alumbrado Público	EN 60598-1:2015 + A1:2018 EN 60598-2-3:2003 + A1:2011	IMQ S.P.A

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.P.A, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Por Orden del Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Sra. Carmen Luz Salinas Silva, email; csalinas@saysa.cl



Caso:1767838 Acción:3174382 Documento:3312144

VºBº CBJ/AOS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3174382&pd=3312144&pc=1767838>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)